



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

2013 - Año del 60° aniversario de la provincialización de Misiones

| | |
|--------------------------------|-------|
| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
| Mesa de Entradas y Salidas | |
| 129/13 | 130 |
| ENTRÓ | SALÍÓ |
| Día 06 | Día |
| Mes 09 | Mes |
| Año 2013 | Año |

Puerto Iguazú, Misiones. 05 de Septiembre de 2013

Expediente N° 15/13 Letra "DEM"

| | | |
|---|-----------|---------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | | |
| L 5 | Fº 8-9 | C/FS 01 |
| Expe. 130/13 | Letra DEM | |
| ENTRÓ | SALÍÓ | |
| Día | Día 06 | |
| Mes | Mes 09 | |
| Año | Año 2013 | |

ORDENANZA N° 35/13.-

VISTO:

El Expediente N° 15/13 Letra DEM del día 28 de Agosto de 2013, referente al incremento de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Iguazú-Cataratas.

CONSIDERANDO:

QUE los argumentos esgrimidos por la Empresa Concesionaria son válidos en cuanto a que es de público conocimiento los aumentos registrados en el valor del combustible.

QUE la empresa prestataria ya no cuenta con subsidios por el servicio Iguazú-Cataratas, pagando el gasoil, desde enero del corriente año, a precio de surtidor.

QUE en vista a los considerandos precedentes, se hace necesario actualizar la tarifa del Servicio Iguazú-Cataratas.

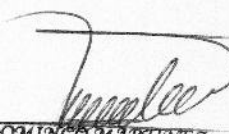
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

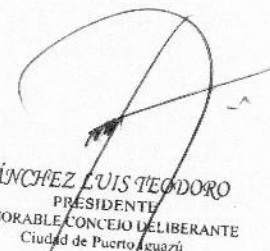
ARTICULO 1º: FIJASE la tarifa de pesos treinta y cinco (\$ 35) para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Iguazú-Cataratas, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

ARTICULO 2º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.


DOMINGO MARTINEZ
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




SÁNCHEZ LUIS TEODORO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

2013 -Año del 60° aniversario de la provincialización de misiones

ARTICULO 3°: RATIFICASE la tarifa diferenciada de pesos cinco (\$5) en el Servicio Iguazú-Cataratas para los Guías de Turismo y Fotógrafos acreditados en el Parque Nacional Iguazú.

ARTICULO 4°: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.


DOMINGO MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




SÁNCHEZ LUIS TEODORO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú